



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°869-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 06 de diciembre del 2024.

VISTO:

Informe N°004-2024-LAGG-GIDT-MDM/LC, con fecha de 04 de abril del 2024, Informe N°5462-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 21 de mayo del 2024, Informe N°309-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 03 de junio del 2024, Informe N°0796-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC, de fecha 21 de junio de 2024, MEMORANDUM N°03174-2024-MDM-OGA-KRTR, de fecha 24 de junio de 2024, MEMORÁNDUM N°2444-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 05 de julio del 2024, Informe N°0931-2024-RARC-OGRH-MDM/LC, de fecha 12 de julio de 2024, Informe N°452-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 20 de agosto del 2024, Informe N°01113-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, MEMORÁNDUM N°3197-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N°2250-2024-OGA-MDM/LC, de fecha 21 de octubre de 2024, INFORME N°01872-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 04 de diciembre del 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Sobre los subsidios por incapacidad temporal, el literal a.3) del artículo 12° de la Ley N°26790, Ley de Modernización Social en Salud, señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

La Directiva N°015-GG-ESSALUD-2014 sobre Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad Temporal y Maternidad en EsSalud, aprobado por Resolución de la Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014, en el numeral 6.2.2.4.3 dispone lo siguiente.

La COMECI en cumplimiento de la Ley N° 26790 que regula el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, califica a la Incapacidad, como No Temporal cuando: (...) **d) Los días de incapacidad temporal emitidos superan el periodo máximo de ley, 11 meses con 10 días (340 días)**

Cabe aclarar al respecto que, la Oficina de Gestión de Recursos, tiene como funciones, entre otras, "Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna, integridad; así como en seguridad y salud en el trabajo", tal como se encuentra expresamente detallado en el numeral 09 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones; razón por el cual, sus informes en temas relacionados a bienestar social, son de especialidad y constituyen merito suficiente para la emisión de acto resolutorio que corresponda.

Que, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 276, y con los informes favorables de la Oficina General de Administración y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante la Informe N°004-2024-LAGG-GIDT-MDM/LC, con fecha de 04 de abril del 2024, el TEC. Sr. LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE, solicita permiso por Salud por Incapacidad Temporal adjuntando en merito a los certificados de incapacidad temporal para el trabajo N° A-149-00015379-24, CITT N°A-149-000136791-24 y CITT N°A-149-00018372-24.



www.munimegantoni.gob.pe



MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el Informe N°5462-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 21 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Remite solicitud de permiso por incapacidad temporal, para la Oficina de Gestión De Recursos Humanos a nombre de TEC. Sr. LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE.

Que, mediante el Informe N°309-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 03 de junio del 2024, la Responsable de Bienestar Social Abog. María Del Pilar Huayllapuma Condori, de la revisión y evaluación informa que correspondería otorgar subsidio por incapacidad temporal (accidente común), al Servidor LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE, según los certificados de incapacidad temporal para el trabajo, desde la fecha 01 de mayo al 06 de junio del presente año, por un total de 37 días; asimismo adjunta el formato de (cálculo de subsidio por incapacidad).

Que, mediante Informe N°0796-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Richard G. Núñez Santolalla, emite la Oficina General de Administración, la OPINIÓN FAVORABLE para el otorgamiento de subsidio por incapacidad temporal (accidente común), a favor del Servidor LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE, desde la fecha 01 de mayo al 06 de junio del presente año, por un total de 37 días.

Que, mediante MEMORANDUM N°03174-2024-MDM-OGA-KRTR, de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita certificación de crédito presupuestario - subsidio por incapacidad temporal (accidente común), para informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el MEMORÁNDUM N°2444-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 05 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPÍRITU VICTORIO, remite la NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto INFORME N°1736-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, a la solicitud certificación de crédito presupuestario - para el subsidio por incapacidad temporal (accidente común).

Que, mediante Informe N°0931-2024-RARC-OGRH-MDM/LC, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Richard G. Núñez Santolalla, comunica que no se cuenta con los recursos disponibles y suficientes para atender sus gastos corrientes y señala que se evaluara la asignación presupuestal para el tercer trimestre del presente ejercicio 2024.

Que, mediante el Informe N°452-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 20 de agosto del 2024, la Responsable de Bienestar Social Abog. María Del Pilar Huayllapuma Condori, de la revisión y evaluación informa que corresponde que se prosiga con el trámite para el pago de subsidio por incapacidad temporal (accidente común), al Servidor LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE, según los certificados de incapacidad temporal para el trabajo, desde la fecha 01 de mayo al 06 de junio del presente año, por un total de 37 días.

Que, mediante Informe N°01113-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Richard G. Núñez Santolalla, remite el trámite para el pago de subsidio por incapacidad temporal, del señor LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE por el monto de S/9,353.00 soles.

Que, mediante el MEMORÁNDUM N°3197-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 15 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPÍRITU VICTORIO, remite la certificación de crédito presupuestario N°7787 para subsidio por incapacidad temporal a favor del señor LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE por el monto de S/9,353.00 soles.

Que, mediante Informe N°2250-2024-OGA-MDM/LC, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal sobre el pago de subsidio por incapacidad temporal.

Que, mediante INFORME N°01872-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 04 de diciembre del 2024, la presente la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye con opinión favorable al RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PERCIBIR SUBSIDIO POR Incapacidad temporal en favor del señor LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE por el monto de S/9,353.00 (Nueve mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 soles), según formato de cálculo del subsidio remitido por la Responsable de Bienestar Social, con la finalidad de que se prosiga con las acciones que correspondan y emitan el acto resolutorio correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 conteniendo la delegación de funciones del Despacho de Alcaldía a la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar Reconocimiento del derecho a percibir subsidio por Incapacidad temporal en favor del señor LEOPOLDO JERONIMO CUTIPA QUISPE DNI N°00482937, por el monto total de S/9,353.00 (Nueve mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 soles), en merito a los certificados de incapacidad temporal para el trabajo N° A-149-00015379-24, CITT N°A-149-000136791-24 y CITT N°A-149-00018372-24, correspondientes desde la fecha 01 de mayo del 2024 al 06 de junio del 2024 según formato de cálculo del subsidio remitido por la Responsable de Bienestar Social, (OGRRHH).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Gestión de Recursos Humanos y el Responsable de Bienestar Social, procedan con la implementación de acciones pertinentes conforme a sus competencias detallada expresamente en el numeral 05 y 09 del artículo 54 del ROF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución Oficina Gestión de Recursos Humanos, Interesado y demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad y al ser de carácter vinculante por parte del Responsable de la Oficina de Bienestar Social; Oficina de Recursos Humanos; los servidores públicos, que emitieron su conformidad para la aprobación, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano–GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CC.
OGRRHH.
OGPP
GIDT
OGTI
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni